



Rad: 68-081-4003-002-2016-00770-00

Pro. VERBAL (SIMULACIÓN)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso lleva más de dos años en los anaqueles de la secretaria de este juzgado en completa inactividad, teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento al Gobierno Nacional por Emergencia Sanitaria desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y la vacancia judicial colectiva desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, no existen solicitudes pendientes de resolver (remanentes), para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el artículo 317 del Código General del Proceso, expresa que cuando un proceso sin sentencia, permanezca en completa inactividad por el término de un año y en este caso lleva más de dos años, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia sin condena en costas.

Observado el expediente se encuentra que la última actuación data del 3 de abril de 2018, esto es, hace más de un año.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso Verbal de Simulación instaurado por HORACIO EFREN ACEVEDO LÓPEZ contra CORIN IVONNE ACEVEDO LARA, por desistimiento tácito, según lo consagrado en el Art.317 del C.G.P..

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No.8 B-35 Palacio de Justicia Oficina 308 Telefax 6228902-
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co. Barrancabermeja Santander*